



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO DE CONCEJO N°109-2024-MDCC**

Cerro Colorado, 02 de septiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2024-MDCC de fecha 28 de agosto del 2024 trató la moción de apoyo para la adquisición de dos (2) pasajes aéreos (ida y vuelta) para la participación del menor Leonardo Cahuapaza Tarapacá en el Campeonato Mundial Juvenil de Ajedrez FIDE 2024 a realizarse del 28 de octubre al 10 de noviembre del 2024 en la ciudad de Florianópolis, Brasil.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° de la precitada Ley, estipula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación".

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante solicitud s/n presentada a la Municipalidad el 18 de julio del 2024 (Expediente 240718J155), la administrada Victoria Tarapacá Condo solicita apoyo para la adquisición de dos (2) pasajes aéreos ida y vuelta (Arequipa – Lima – Florianópolis), uno para ella y otro para su menor hijo Leonardo Cahuapaza Tarapacá, quien participará en el Campeonato Mundial Juvenil de Ajedrez FIDE 2024 a realizarse del 28 de octubre al 10 de noviembre del 2024 en la ciudad de Florianópolis, Brasil; por lo que se hace necesario el apoyo para que el menor pueda trasladarse y participar en mencionado campeonato.

Que, con hoja de coordinación N° 1125-2024-GDS-MDCC del 08 de agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos los costos para dos (02) pasajes ida y vuelta (Arequipa – Lima – Florianópolis) del 28 de octubre al 10 de noviembre del 2024, a fin de atender lo solicitado por la administrada Victoria Tarapacá Condo.

Que, a través de proveído N° 4410-2024-MDCC/SGLA de fecha 19 de agosto del 2024, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización requerida, siendo que el costo referencial por los dos pasajes aéreos solicitados por la administrada asciende a S/. 5,780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles).

Que, por medio de informe N° 491-2024-MDCC/GPPR, del 25 de agosto del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal para el apoyo detallado en hoja de coordinación N° 1175-2024-GDS-MDCC, hasta por un monto máximo de S/. 5,780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles), a fin que se atienda el apoyo peticionado, que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del informe legal N° 371-2024-GAJ-MDCC de fecha 27 de agosto del 2024, es de opinión favorable que se apruebe el apoyo requerido por la administrada Victoria Tarapacá Condo, respecto del apoyo para la adquisición de dos (2) pasajes aéreos ida y vuelta Arequipa – Lima – Florianópolis, uno para ella y otro para su menor hijo Leonardo Cahuapaza Tarapacá, Campeón Nacional de Ajedrez - Modalidad Rápidas 2024.







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo solicitado por la administrada Victoria Tarapacá Condo, consistente en la adquisición de dos (2) pasajes aéreos ida y vuelta Arequipa – Lima – Florianópolis, hasta por un monto máximo de S/. 5,780.00 (Cinco mil setecientos ochenta con 00/100 soles), conforme al informe N° 491-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; ello a fin que la solicitante acompañe a su menor hijo quien participará en el Campeonato Mundial Juvenil de Ajedrez FIDE 2024 a realizarse del 28 de octubre al 10 de noviembre del 2024 en la ciudad de Florianópolis, Brasil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

